



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sra. Sra. Princesa de Asturias, las Serenisimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sanidad.—Circular.

Habiendo acordado la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 6 del corriente, que con el fin de evitar los inconvenientes que ofrece la lactancia de los niños expósitos, se añada al certificado que presentan para el cobro de sus pensiones las amas á quienes están confiados, el del Médico titular del pueblo donde residan; he dispuesto manifestar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existan amas de expósitos, que recomiendan eficazmente á los Facultativos titulares, presten gratuitamente el servicio de inspección de los niños, consignando en las papeletas que se les presenten por las nodrizas para acreditar la existencia de aquellos, en el caso de que el estado de su conservación no sea satisfactorio, lo que se les ofrezca y parezca respecto á las causas que hayan influido en el quebrantamiento de su salud.

Segovia 18 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la Excm. Diputación en sesión de 6 del actual se adquieran los materiales de calzado que á continuacion se expresan con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, tendrá lugar la subasta el dia 20 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana bajo la presidencia del Señor Vice-Presidente de la Comision provincial ó vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado según el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el 10 por 100 del importe del presupuesto.

	Pcts. Cts.
750 libras de suela blanca cuyo peso de cada medio no podrá exceder de 12 libras, según muestra, á 1, 87½ céts. 1406, 25.... 1406 25	
239 idem de baquetilla, no pudiendo exceder de 3 el peso de cada hoja, según idem á 4..... 956	
70 cabras de brede de 1.º según idem á 6..... 420	
108 badanas según idem á 1, 50..... 162	
30 libras de cañamo hilado según idem á 2..... 60	
3 paquetes hilo de aparar según idem á 6, 25..... 18 75	
18 idem de sedas según idem á 37½ céntimos..... 15 75	
Gruesa y media lezuas ingle-	

sas de las clases siguientes:

1 docena de tacones, 6 de plantas, 6 de empalmillar: 2 de aparar y 3 estaquilladores según muestras, á 9. 13 50

Total..... 5052, 25

Segovia 18 de Noviembre de 1878.

—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Pérez Rubio.—P. A. de la D. P. Salvador María Sanz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... según la adjunta cédula personal enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia... de Noviembre de este año, para la subasta de materiales de calzado con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga a hacer entrega de ellos con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado por la cantidad de.... pesetas en letra.

Fecha y firma.

Acordado por la Exma. Diputación en sesión de 6 del corriente se adquieran 200 mantas y 147 cobertores con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, sirviendo de tipo los precios de 11 pesetas 25 céntimos y 7,50 cada pieza respectivamente, tendrá lugar la subasta el dia 20 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde bajo la presidencia

del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial ó vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado según el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Segovia 18 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente de la comision provincial, Anacleto Pérez Rubio.—P. A. de la D. P. Salvador María Sanz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia... de Noviembre de este año para la subasta de mantas y cobertores con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga a hacer entrega de unas y otros con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada manta y.... pesetas cada cobertor.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 11 de Octubre de 1878.

Presidencia del Sr. vocal D. Federico de Orduna.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Legislación orgánica provincial. Capital.—Resuelto por la Superioridad á consulta que se la elevó, que la memoria á que se refiere el art. 43 de la ley debe presentarse por los Sres. Presidente y Diputados Secretarios de la Excelentísima Diputación aunque les hubiese tocado salir por el sorteo, se acordó comunicar la resolución á aquellos Señores.

Quintas.

Idem. En virtud de reclamación del Teniente Coronel Comandante Jefe de Detall del 5.º Regimiento de Artillería á pie se acordó remitirle certificados de haber quedado libres en los reemplazos, en que corrieron suerte Mariano Capa y Casimiro Santa Lucía, Vega-zones. La Comisión provincial acordó unirse a su expediente el certificado de existencia en el Ejército de Ultramar de Marcos Polo Vega nor resultar ya exceptuado por dicha circunstancia en el último reemplazo su hermano Eusebio, del alistamiento da aquél pueblo.

Barcelona. Remitida por la Comandancia del Depósito de bandera para Ultramar en aquella capital noticia de haber sentado plaza José Sanz Castro, la Comisión provincial acordó quedar enterada y acusar el recibo.

Capital. Remitidos por el Sr. Gobernador de la provincia 6 ejemplares de la ley de reclutamiento se acordó su distribución y dar las gracias á la Autoridad remitente.

Leganés. A comunicación del Señor Coronel del Regimiento Infantería de la Princesa de guarnición en aquél pueblo se acordó contestar que el soldado Gerónimo Pérez Díaz no resulta incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1870.

Nava de la Asunción. Fallada sin reclamación por el Ayuntamiento de aquella villa con motivo del expediente remitido por la Superioridad la excepción del servicio militar de Fructuoso Vega González, soldado del último reemplazo del Ejército se acordó elevar los anhelantes por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Presupuestos municipales. El Pueblo de Pedraza.—Pedido informe por el Señor Gobernador de la provincia en expediente instruido á instancia de Estanislao de Antonio en queja de un repartimiento sobre el aprovechamiento de pastos, se acordó emitirle expresando que si el aprovechamiento había de tener exclusivamente lugar en los meses de Agosto y Setiembre la recla-

mación es improcedente, y si todo el año solo se le puede recargar proporcionalmente al tiempo que sus ganados los hayan utilizado.

Cuentas municipales. Etreros.—A petición del Alcalde, la Comisión provincial acordó se espidiese certificado de un libramiento expresivo de haberse satisfecho 100 escudos á D. Miguel Pastor por la asistencia facultativa de 1868.

Suministros. Capital.—Conforme con el proyecto presentado se acordó la aprobación de los precios medios de suministros al Ejército en el mes actual.

Beneficencia.

Idem. A petición del Director de los Establecimientos de Beneficencia se autorizó á la charanga de los mismos para pasar á Cantimpalos con objeto de tocar en los días de función.

Valseca. A solicitud de Cipriano Agudo se acordó le fuese devuelto su hijo Benito que se haya como pensionista en los Establecimientos de Beneficencia.

Capital. Presentada instancia por Don Juan Ruiz Pérez en solicitud de que se reparase una pared de la Escuela de Bellas Artes que puede perjudicar una casa propiedad del recurrente se acordó pedir informe al Director de aquél Establecimiento.

Pósitos. Vegafría.—Reclamado por el Ayuntamiento el expediente que remitió con motivo del incendio del pósito en 1874, se acordó decirle no arroja dalo alguno acerca de si ó no había existencias en el Establecimiento.

Personal de montes. Navafria.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido con motivo de abusos de dos guardias jurados de la Comunidad de Pedraza, se acordó devolverle informando que en concepto de la Comisión provincial procede se remitan las diligencias al Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Contabilidad. Capital.—En consideración á lo expuesto por el representante del Inspector de 1.ª enseñanza Doña Ramón Luis Sanchez, se acordó le fuese abogada la paga de Setiembre último.

Beneficencia. Idem.—Dado conocimiento por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de las dificultades que había ofrecido la continación del suministro de pan á los acogidos se acordó tenerlo presente para el caso de reproducirse aquellas.

Padrones de vecindad. Idem.—En vista de que algunos pueblos de la provincia no han remitido los resúmenes de sus padrones de vecindad se acordó comunicar á los respectivos Alcaldes con la multa de 17 pesetas si no cumplen dicho servicio en un breve plazo.

Y se levantó la sesión.

Segovia 18 Octubre de 1878.—El Secretario. Salvador María Sanz.—V. B. = El Gobernador Presidente, Solano.

Junta provincial de Beneficencia. Ignorándose quienes sean los verdaderos patronos de la obra pia de Pobres, fundada en Coca, cuyo expediente de destitución se cursa por la Dirección general del ramo, se señala el término de 15 días, para los que se crean con derecho al Patronazgo y Administración de la fundación citada, lo aduzcan en la forma que corresponda.

Segovia 16 de Noviembre de 1878.

—El Gobernador presidente, Domingo Solano.

Abierta la sesión con suficiente número de Sres. Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.

Aldealengua de Pedraza, Toribio Sanz Miguel soldado del último reemplazo con recurso pendiente justificó servir en el Ejército de Cuba, por su suerte, del único hermano, la Comisión provincial acordó declararle exceptuado, pedir su baja y que ingresase el suplente.

Encinas. Cándido Sanz Provencio número 2 y recluta disponible fué declarado soldado para el Ejército activo en reemplazo del anterior.

Nayas de San Antonio, Revenido el fallo en cuya virtud se declaró soldado por el cupo de aquel pueblo y último reemplazo del Ejército a Trifón García, se acordó citar á los comisionados de los Ayuntamientos interesados y suplentes para la próxima sesión.

Codorniz. Visto el testimonio del acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo respecto á la excepción alegada por el soldado del último reemplazo Marcelino de Mesa se acordó la presentación del comisionado e interesados en pro y contra para la próxima sesión.

Burgos. A petición del Sr. Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería, se acordó remitirle certificado expresivo de la excepción alegada al ser entregado en caja por el concejo de Cantimpalos y reemplazo de 1874 Ceferino Hernando.

Deslindes. Armuña. Miguel Ibáñez.—Reclamado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente sobre deslinde del los términos municipales de dichos pueblos, se acordó manifestar á la expresada Autoridad fué remitido en 10 Enero de 1877.

Contabilidad. Capital.—En consideración á lo expuesto por el representante del Inspector de 1.ª enseñanza Doña Ramón Luis Sanchez, se acordó le fuese abogada la paga de Setiembre último.

Beneficencia. Idem.—Dado conocimiento por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de las dificultades que había ofrecido la continación del suministro de pan á los acogidos se acordó tenerlo presente para el caso de reproducirse aquellas.

Padrones de vecindad. Idem.—En vista de que algunos pueblos de la provincia no han remitido los resúmenes de sus padrones de vecindad se acordó comunicar á los respectivos Alcaldes con la multa de 17 pesetas si no cumplen dicho servicio en un breve plazo.

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.

Segovia 26 de Octubre de 1878.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V. B. = El Gobernador Presidente, Solano.

Presupuestos municipales. Valseca. En expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia en expediente promovido por el apoderado de D. Enrique Maldonado Carbajal contra el Ayuntamiento de aquél pueblo quejándose de perjuicios en el pago de impuestos, se acordó informar procedia en concepto de la Corporación desestimar el recurso.

Villeguillo. Consultado por el Al-

calde si puede compelirse á los dueños de ganados que han aprovechado los pastos en el primer trimestre del actual año económico al pago de las cuotas impuestas para todo, se acordó remitir el expediente original al Sr. Gobernador de la provincia para que en uso de sus atribuciones pueda resolver.

Martin Miguel. Aclarados por el Alcalde los hechos concernientes á una consulta dirigida acerca del plazo para alzarse de una resolución en un repartimiento sobre pastos, se acordó contestarle la forma en que la Comisión considera debe proceder.

Propios. Campo de Cuellar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia un expediente instruido por el Ayuntamiento de aquel pueblo en solicitud de que se le autorize para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus propios benéficos en una obra de utilidad pública, se acordó devolverle con informe favorable á la pretension.

Consumos. Sangarcía.—Presentado por D. Modesto Salcedo vecino de dicho pueblo recurso de alzada de la resolución del Sr. Jefe económico de la provincia respecto á un repartimiento de consumos, se acordó reclamar los antecedentes.

Marzuela. En expediente promovido por D. Francisco Gómez y otros tres vecinos en queja de la cuota que se les señaló en un repartimiento de consumos, se acordó reclamar datos al Alcalde y Juez municipal.

Cuentas municipales. Examinadas las de los pueblos y años que á continuación se expresarán la Comisión provincial acordó remitir las informadas al Sr. Gobernador de la provincia.

Vallelado..... 1858
Idem 1870 á 1871

Pinarejos... primer semestre 1863

Idem 1864 á 1865

Puebla de Pedraza.... 1867 á 1868

Idem 1868 á 1869

Idem 1869 á 1870

San Pedro de Gailllos.... 1867 á 1868

Valle de Tabladillo.... 1868 á 1869

Bernardos.... 1871 á 1872

Idem 1872 á 1873

Capital.... 1875 á 1876

Idem 1876 á 1877

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.

Segovia 26 de Octubre de 1878.—El Secretario, Salvador María Sanz.—V. B. = El Gobernador Presidente, Solano.

Junta provincial de Beneficencia. Ignorándose quienes sean los verdaderos patronos de la obra pia de Pobres, fundada en Coca, cuyo expediente de destitución se cursa por la Dirección general del ramo, se señala el término de 15 días, para los que se crean con derecho al Patronazgo y Administración de la fundación citada, lo aduzcan en la forma que corresponda.

Segovia 16 de Noviembre de 1878.

—El Gobernador presidente, Domingo Solano.

Relacion de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Noviembre segun pre-
viene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.^o Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuacion.)

Nombre del comprador.	FINCAS.			Número del in- ventario.	PLAZOS.			Observaciones.
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.		Núm.	Fecha.	IMPORTE. Escudos. Mis.	
Pedro Romero.	Rústica.	80 por 100....	1276	Ituero.	4	22 de Octubre.	481,12 Pt.	
Mariano de la Torre.	Clero.	597	Segovia.	16	10 Noviembre.	40		
Vicente Sanz.		643	Sepúlveda.	15	2		55,500	
Fausto Sanz.		1273	Aillon.				50	
idem.		794	Idem.				87	
Guillermo Rurgos.	1001	1000 por 1000.	2793	Gemenüno.	3	27 de Noviembre.	720,060	
Mateo Reguero.	1000	1000 por 1000.	3760	Riofrío de Ríaza.	4		5,500	
Antero Reguero.		2640	Idem.				41,125	
Juan Perez.		926	Castillejo.				5,050	
idem.		6920	Idem.				42	
idem.		946	Idem.				24,035	
idem.		1037	Idem.				170,500	
idem.		929	Idem.				10,500	
idem.		694	Idem.				40,500	
idem.		1039	Idem.				475,500	
Mariano Diaz.		699	Ríaza.				33,050	
Pedro Revuelta.		5828	Sepúlveda.				165,600	
idem.		328	Idem.				870	
idem.		229	Idem.	15	4		130,500	
Nemesio Sanchez.			Idem.				201	
idem.			Idem.				25,500	
Rafael Casillas.			Idem.				100,550	
Pedro Martin.			Idem.				40,750	
idem.			Idem.				15,800	
Benito de la Villa.			Idem.				200	
idem.			Idem.				125	
idem.			Idem.				50,100	
idem.			Idem.				8,100	
Alejandro Grande.			Idem.				90,000	
Nemesio Sazchez.			Idem.				76	
Nicolás Esteban.			Idem.				120,300	
Pablo Martin.			Idem.				165,150	
Félix Redondo.			Idem.				329,800	
idem.			Idem.				30	
Francisco Arranz.			Idem.				16,190	
Andrés Espeso.			Idem.				16	
Anselmo Rivero.			Idem.				10	
Higinio Encinas.			Idem.				115	
Domingo Montes.			Idem.				85	
Florentino Bahon.			Idem.				20,050	
Isidoro Arranz.			Idem.				16,500	
Esteban de la Villa.			Idem.				12,500	
Antonio Gonzalez.			Idem.				32,010	
Dionisio de la Villa.			Idem.				17,500	
Manuel Ortigosa.			Idem.				10,200	
Francisco Arroyo.			Idem.				12,500	
idem.			Idem.				18	
Manuel Ortigosa.			Idem.				80,200	
Bonifacio de Andrés.			Idem.				42,350	
Juan Mata.			Idem.				6,505	
idem.			Idem.				27	
Bonifacio Barrero.			Idem.				6,550	
Pedro Trapero.			Idem.				42	
Juan R. Zorrilla.			Idem.				26	
Pedro Trapero.			Idem.				17,500	
Victoriano Barrios.			Idem.				1,500	
Esteban Cecero.			Idem.				201,550	
Antonio Gonzalez.			Idem.				38,000	
Justo Plaza.			Idem.				2,680	
Juan Serrano.			Idem.				631,260	
idem.			Idem.				100	
Cipriano Minguela.			Idem.				42,500	
Agapito Garcia.			Idem.				104,500	
Clemente Sainz.			Idem.				65,050	
idem.			Idem.				42,500	
idem.			Idem.				151,050	
idem.			Idem.				50,650	
Juan de la Fuente.			Idem.				105,050	
Tomas Zorrilla.			Idem.				208,200	
Luciano Tome.			Idem.				175,050	
Francisco Alonso.			Idem.				50,500	
idem.			Idem.				87,500	
Clemente Sainz.			Idem.				41	
idem.			Idem.				166,500	
Agustin Garcia.			Idem.				19,050	
José y Nicanor Ayuso.			Idem.				70,050	
Domingo Lopez.			Idem.				25,250	
Nicanor Sanchez.			Idem.				100,400	
			Idem.				160,400	
			Idem.				420	

versus que se han de pagar.

versus que se han de

Junta provincial de Instrucción pública.
Segovia.

CIRCULAR.

Siendo varias las Juntas locales y Maestros de 1.^a enseñanza que han acudido á esta Corporación reclamando aprobados los presupuestos del material de sus respectivas Escuelas, se ha dispuesto contestarles: Que dichos documentos se hallan á informe del Inspector, el cual ha estado ausente con licencia superior desde el 15 de Julio último hasta el 1.^o del corriente que ha pasado por traslación á la provincia de Ávila: Que habiendo sido nombrado nuevamente para el precitado cargo D. Lesmes Andrés Rodao, ha tomado posesión el dia 11 del mismo, ocupándose ya de los asuntos que la Ley le encomienda; y segun vaya devolviendo presupuestos, se remitirán á los Maestros y Maestras por medio de los respectivos Alcaldes.

Segovia 19 de Noviembre de 1878.
—El Gobernador Presidente, Domingo Solano. Por acuerdo de la Junta: Juan Trujillo, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Sección de Intervención.

Cédulas personales.

No habiéndose rendido por los Ayuntamientos de esta provincia la cuenta general de Administración de cédulas personales del pasado ejercicio de 1877-78 que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877 han debido remitir á esta dependencia con los documentos sobrantes, dentro del mes en que hayan recibido las del corriente año, he dispuesto recordarle por el presente el inmediato cumplimiento de tan interesante servicio, en la inteligencia de que si para el dia 1.^o del entrante mes de Diciembre no lo hubieren verificado, aunque con sentimiento, no podrá menos de exigirles por los medios coercitivos que están previstos, si he de eludir la responsabilidad que me harán contraer para con la superioridad.

Ruego pues á los Sres. Alcaldes cumplan inmediatamente con este servicio, evitando perjuicios que siempre son de lamentar.

Segovia 14 de Noviembre de 1878.
—El Jefe económico, Bernardo López Quintana.

Alcaldía de Tabladillo.

En el dia 10 de Diciembre próximo

venidero y hora de doce á dos de su tarde tendrá lugar el remate de la obra que ha de ejecutarse en la recomposición de la cañería de aguas potables y fuente que surte á esta población, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que dicho remate se efectuará en pliego cerrado, y se adjudicará, en el mejor y mas ventajoso postor.

Se hace público para conocimiento de cuantos gusten interesarse en dicho remate.

Tabladillo 10 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Manuel Gómez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de tres sujetos que, en la noche del cuatro al cinco del corriente, intentaron robar en la casa que habita Elias Illanas, vecino del pueblo de Sauquillo, á cuyas señas, únicas que hasta hora han podido adquirirse, son las siguientes.

Tres hombres, uno de ellos rebajuelo y gordo y los otros dos de estatura regular: uno de estos viste pantalón bombacho azul, abierto al parecer de arriba áabajo y con ataderos de hiladillos, blusa de cuadros pequeños blancos y negros, y el otro con blusa igual á la del anterior, estando las de ambos bastante usadas y llevandolas cojidas con la faja á la cintura: todos tres llevaban la cara tiznada en el acto de intentar el robo, siendo de advertir que en la casa del expresado Elias Illanas dejaron dichos sujetos un pañuelo blanco con manchas coino de haber estado cubriendo alguna lesión ó llaga en supuración, y que uno de ellos llamó á otro Perico ó Periquito.

Y en el caso de ser habidos dichos sujetos ó alguno de ellos deberán ser puestos á disposición de este Juzgado en el que se instruye causa criminal por el expresado delito.

Segovia 10 de Noviembre de 1878.
—Francisco de Zumárraga.—El Escrivano, Julian Otero.

Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan, por cuarteles ó lotes, los abundantes y acreditadísimos pastos, para la corriente invernía de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar de ajuste con el Administrador que habita en la misma finca.

NOTICIAS OFICIALES.

BOLSA DE MADRID.

Colización oficial del dia 18 de Noviembre de 1878.

Operación	Fondos públicos.	Cambio al contado.
001	001 100 00	001 100 00
002	002 100 00	002 100 00
003	003 100 00	003 100 00
004	004 100 00	004 100 00
005	005 100 00	005 100 00
006	006 100 00	006 100 00
007	007 100 00	007 100 00
008	008 100 00	008 100 00
009	009 100 00	009 100 00
010	010 100 00	010 100 00
011	011 100 00	011 100 00
012	012 100 00	012 100 00
013	013 100 00	013 100 00
014	014 100 00	014 100 00
015	015 100 00	015 100 00
016	016 100 00	016 100 00
017	017 100 00	017 100 00
018	018 100 00	018 100 00
019	019 100 00	019 100 00
020	020 100 00	020 100 00
021	021 100 00	021 100 00
022	022 100 00	022 100 00
023	023 100 00	023 100 00
024	024 100 00	024 100 00
025	025 100 00	025 100 00
026	026 100 00	026 100 00
027	027 100 00	027 100 00
028	028 100 00	028 100 00
029	029 100 00	029 100 00
030	030 100 00	030 100 00
031	031 100 00	031 100 00
032	032 100 00	032 100 00
033	033 100 00	033 100 00
034	034 100 00	034 100 00
035	035 100 00	035 100 00
036	036 100 00	036 100 00
037	037 100 00	037 100 00
038	038 100 00	038 100 00
039	039 100 00	039 100 00
040	040 100 00	040 100 00
041	041 100 00	041 100 00
042	042 100 00	042 100 00
043	043 100 00	043 100 00
044	044 100 00	044 100 00
045	045 100 00	045 100 00
046	046 100 00	046 100 00
047	047 100 00	047 100 00
048	048 100 00	048 100 00
049	049 100 00	049 100 00
050	050 100 00	050 100 00
051	051 100 00	051 100 00
052	052 100 00	052 100 00
053	053 100 00	053 100 00
054	054 100 00	054 100 00
055	055 100 00	055 100 00
056	056 100 00	056 100 00
057	057 100 00	057 100 00
058	058 100 00	058 100 00
059	059 100 00	059 100 00
060	060 100 00	060 100 00
061	061 100 00	061 100 00
062	062 100 00	062 100 00
063	063 100 00	063 100 00
064	064 100 00	064 100 00
065	065 100 00	065 100 00
066	066 100 00	066 100 00
067	067 100 00	067 100 00
068	068 100 00	068 100 00
069	069 100 00	069 100 00
070	070 100 00	070 100 00
071	071 100 00	071 100 00
072	072 100 00	072 100 00
073	073 100 00	073 100 00
074	074 100 00	074 100 00
075	075 100 00	075 100 00
076	076 100 00	076 100 00
077	077 100 00	077 100 00
078	078 100 00	078 100 00
079	079 100 00	079 100 00
080	080 100 00	080 100 00
081	081 100 00	081 100 00
082	082 100 00	082 100 00
083	083 100 00	083 100 00
084	084 100 00	084 100 00
085	085 100 00	085 100 00
086	086 100 00	086 100 00
087	087 100 00	087 100 00
088	088 100 00	088 100 00
089	089 100 00	089 100 00
090	090 100 00	090 100 00
091	091 100 00	091 100 00
092	092 100 00	092 100 00
093	093 100 00	093 100 00
094	094 100 00	094 100 00
095	095 100 00	095 100 00
096	096 100 00	096 100 00
097	097 100 00	097 100 00
098	098 100 00	098 100 00
099	099 100 00	099 100 00
100	100 100 00	100 100 00
101	101 100 00	101 100 00
102	102 100 00	102 100 00
103	103 100 00	103 100 00
104	104 100 00	104 100 00
105	105 100 00	105 100 00
106	106 100 00	106 100 00
107	107 100 00	107 100 00
108	108 100 00	108 100 00
109	109 100 00	109 100 00
110	110 100 00	110 100 00
111	111 100 00	111 100 00
112	112 100 00	112 100 00
113	113 100 00	113 100 00
114	114 100 00	114 100 00
115	115 100 00	115 100 00
116	116 100 00	116 100 00
117	117 100 00	117 100 00
118	118 100 00	118 100 00
119	119 100 00	119 100 00
120	120 100 00	120 100 00
121	121 100 00	121 100 00
122	122 100 00	122 100 00
123	123 100 00	123 100 00
124	124 100 00	124 100 00
125	125 100 00	125 100 00
126	126 100 00	126 100 00
127	127 100 00	127 100 00
128	128 10	